



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-04923894-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-04923894-APN-DGA#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. solicita la unificación en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de los Certificados Nros. 36.086 y 36.087, bajo los cuales se encuentra inscripto el producto denominado FADA MESNA / MESNA en la forma farmacéutica solución inyectable de 200 mg/2 ml y 400 mg/4 ml.

Que la documentación presentada por la peticionante cumple con los requisitos establecidos en la DI-2018-2810- - APN-ANMAT#MSYDS.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el número de Certificado 36.086, el contenido de los datos identificatorios característicos de los Certificados Nros. 36.086 y 36.087 correspondientes a la especialidad medicinal denominada FADA MESNA / MESNA en la forma farmacéutica

solución inyectable de 200 mg/2 ml y 400 mg/4 ml, cuyo titular es la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A..

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado Actualizado de Inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales N° 36.086, con los datos identificatorios característicos de los certificados Nros. 36.086 y 36.087, ambos fechados el 28 de junio de 1982.

ARTÍCULO 3º.- CANCELÁNSE los Certificados Nros. 36.086 fechado el 28 de junio de 1982 y el 36.087 fechado el 28 de junio de 1982, los que serán reemplazados por el mencionado en el artículo 2º de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la extensión del Certificado correspondiente. Notifíquese al interesado de la presente disposición y el certificado mencionado en el artículo 1º. Cumplido, archívese.

EX-2019-04923894-APN-DGA#ANMAT